GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SECORIDAD PUBLICA DEPTO, EXTRA PUBLICA Y MIGRACIÓN

30 DIC 2016

N° int.: 7173162

TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº84315 DEL 03.05.2016 DEL DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 293385

SANTIAGO, 27 de Diciembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

VISTO Y CONSIDERANDO: a) Que con fecha 23 de Marzo de 2016, el extranjero don CONTRO CONTROL DE CON Josue Lindbergh REYES SAENZ de nacionalidad PERUANA, MOTIVOS LABORALES.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.138 Nº 2 del Reglamento de Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 3026 del 13 al Diciembre de 2016 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los articulos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. Nº597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del estranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si estampadas en el nuevas pasaporte del circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N° 4, 13, 137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°84315 DEL 03.05.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Josue Lindbergh REYES SAENZ de nacionalidad PERUANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°20.755 presentada el de Marzo de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS [719] 27/12/2016

1. Policía de Investigaciones de Chile 12. Dirección Administrativo

3.Archivo DEM

4. Sección Jurídica DEM

1. Policía de Investigaciones de Chile (EFE)
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración Adel MIRBLEFING
3. Archivo DEM

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION